



RESOLUCION DE GERENCIA N° 55 -GHNERM-GRPR-ESSALUD-2019

Lima, 02 MAY 2019

VISTO:

La Carta N° 351-OFGyD-GRPR-ESSALUD-2019;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESALUD, tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

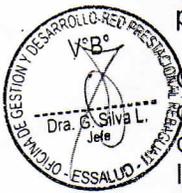
Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en otras leyes, o los que la Constitución Política del Estado garantiza;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 757-GG-ESSALUD-2009, se aprobó la Directiva N° 009-GG-ESSALUD-2009” Directiva de los Comités de Ética en Investigación de los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, la Directiva en mención, tiene por finalidad establecer pautas para el funcionamiento óptimo de los Comités de Ética en Investigación quedando sujetas a sus disposiciones, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que realicen o estén vinculadas con las investigaciones en seres humanos en los Centros Asistenciales e Institutos Especializados de la institución;



RESOLUCION DE GERENCIA N°

55

-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2019

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud; así como, al acceso a la información y consentimiento informado;

Que, asimismo, con la Ley en mención, se encarga a la Superintendencia Nacional de Salud, velar por la aplicación del presente Reglamento; y se elabora la lista de derechos de las personas usuarias contenidos en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias y conexas, junto con los mecanismos para su divulgación en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 455-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2018, de fecha 10 de julio del año antes pasado, se resuelve conformar el Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins por el periodo de tres años 2018-2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Red Prestacional Rebagliati N° 126-GRAR-ESSALUD-2019, se aprobó el "Reglamento del Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins";

Que, mediante Carta N° 001-CE-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2019, el Presidente del Comité de Ética, presenta a la Oficina de Gestión y Desarrollo el nuevo "Reglamento del Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins", ante la Oficina de Gestión y Desarrollo;

Que, mediante documento de visto, la Oficina de Gestión y Desarrollo remite el proyecto del "Reglamento del Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins", con las subsanaciones a las observaciones realizadas con anterioridad, para continuar con los procedimientos para la aprobación respectiva;

Que, la aprobación del "Reglamento del Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins", tiene por objeto contribuir al desarrollo de la calidad y consistencia en la evaluación ética de investigación, con el fin de complementar la leyes, normas, reglas y prácticas existentes; así como servir de base al Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins", para que puedan desarrollar sus propios procedimientos;

Que, mediante Informe N° 86-OPRyP-OFGyD-GHNERM-GRPR-ESSALU-2019, la Oficina de Planificación, Racionalización y Programación comunica a la Jefatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo, que mediante Acta de Verificación de los Estándares de Acreditación del Comité, a recomendación de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica (OGITT) del Instituto Nacional de Salud (INS), se realicen las correcciones respectivas a fin de levantar las observaciones respectivas, realizada a dicho Reglamento;

Con el visto de la Oficina de Gestión y Desarrollo, la Oficina de Investigación y Docencia, Oficina de Asesoría Jurídica de la Red Prestacional Rebagliati y;

En mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas;



SE RESUELVE:

1. **DISPONER** la modificatoria del "Reglamento y Manual del Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins", aprobada mediante Resolución de Gerencia de Red Prestacional N° 126 -GRPR-ESSALUD-2019, de acuerdo a lo señalado en el informe N° 86-OPRyPOFGyD-GHNERM-GRPR-ESSALUD-2019, que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.



DISPONER que la Oficina de Gestión y Desarrollo, y la Oficina de Investigación y Docencia, ejecuten las acciones que correspondan en el ámbito de sus funciones, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.



3. **DISPONER** que la Oficina de Apoyo Técnico y Administrativo Documentario, de la Red Prestacional Rebagliati, cumpla con notificar a las áreas y Personal enunciados, en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ESSALUD
HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS
Dr. Gustavo Liendo Portocarrero
CMP 011387
GERENTE

